



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
2020- Año del General Manuel Belgrano

## **PROYECTO DE DECLARACION**



*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para que las Empresas de Distribución Eléctrica destinen un porcentaje de inversión específica en Asentamientos Poblacionales que no cuenten con un acceso seguro al servicio público de electricidad, en el marco del PROGRAMA DE INCLUSION ELECTRICA NACIONAL (PROINEN).

Diputado Nacional Dante Edgardo López Rodríguez  
Diputada Nacional Lucía Benigna Corpacci  
Diputada Nacional Silvana Micaela Ginocchio



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

En el año 2003, el Estado Nacional impulsó diversas políticas económicas y sociales con el fin de llevar adelante un modelo de desarrollo económico con inclusión social que, a partir de la redistribución del ingreso del país, se tradujo en una sostenida mejora en la economía, en la creación de empleo y en la reducción de la pobreza y de la desigualdad social.

En ese sentido, resultó una decisión del Estado Nacional adoptar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social. En este proceso de adopción de políticas públicas, la energía eléctrica fue entendida como un bien esencial para el desarrollo social y regional, por lo que fue necesario asegurar el acceso al suministro en condiciones de seguridad adecuadas para todos los usuarios. Las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, ambas regulatorias del Régimen de la Energía Eléctrica, establecen que la distribución de electricidad es un servicio público.

El Artículo 42 de la Constitución Nacional prescribe que los usuarios de los servicios públicos deben ser sometidos a un trato equitativo y digno, ordenando para ello que las autoridades procuren la calidad y eficiencia de los servicios.

Fue entonces el 27 de abril de 2015 que el Estado Nacional mediante Decreto 516/2015 del Ministerio De Planificación Federal Inversión Pública y Servicios creó el Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN), tendiente a la ejecución de obras que permitieron lograr el suministro de energía eléctrica en condiciones seguras en los asentamientos poblacionales ubicados en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal, facilitando la creación de puestos de trabajo, la reinserción ocupacional y la realización de experiencias de formación y/o prácticas de trabajo.

El programa tuvo como por objetivo principal la normalización de las redes de baja tensión y las instalaciones interiores de los barrios beneficiarios, con la finalidad de disminuir la cantidad de accidentes y siniestros derivados de instalaciones precarias y de las instalaciones interiores de las viviendas para velar por la inclusión y seguridad del consumo eléctrico, y que al mismo tiempo permita generar oportunidades de inclusión social y laboral.

La definición operativa es el asentamiento, entendido como un conjunto de un mínimo de ocho familias (agrupadas o contiguas), en donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso regular a, por lo menos, dos de los servicios básicos (red de agua corriente, energía eléctrica con medidor domiciliario y/o sistema de eliminación de excretas a través de la red cloacal formal).

Acerca de los motivos por los cuales las personas viven en asentamientos informales, debe destacarse que el acceso a la vivienda propia o alquilada se encuentra por fuera de las posibilidades de todo un sector de la población, cuyos ingresos no alcanzan o se encuentran desocupados, o poseen trabajos informales, sumado a las exigencias requeridas para acceder al mercado de alquileres formales.

El problema de la precariedad en las instalaciones eléctricas, generalizado en los asentamientos poblacionales, conlleva el riesgo de electrificación de paredes y techos y tiene como consecuencia gran cantidad de electrocuciones, muchas de las cuales se cobran la vida de los habitantes de estos barrios.

Las interrupciones en el suministro de energía eléctrica son frecuentes, y tienen en sus causas no sólo los problemas derivados de la precariedad (incendios, cortes de cables y otros accidentes que obligan a cortar la energía), sino también el desbalance entre el consumo que requiere la gran cantidad de habitantes de cada barrio y la capacidad de las instalaciones.

La provisión del servicio de energía eléctrica en estos barrios involucra a distintos actores que asumen diversas responsabilidades, como consecuencia de esta diferencial provisión, los habitantes de dichos asentamientos no son considerados clientes por parte de las empresas prestatarias por lo que, al registrarse cualquier tipo de inconveniente en la provisión del servicio, las empresas concesionarias no les reconocen los derechos de los que si gozan sus usuarios. Es decir que en estos barrios se combinan una mayor exposición a amenazas con niveles más altos de vulnerabilidad, dando como resultado un mayor riesgo ambiental que el que puede encontrarse en barrios formales.

Es por ello señor Presidente que considero mediante el presente proyecto solicitar que el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que las Empresas de Distribución Eléctrica destinen un porcentaje de inversión específica en Asentamientos Poblacionales que no cuenten con un acceso seguro al servicio público de electricidad, en el marco del PROGRAMA DE INCLUSION ELECTRICA NACIONAL (PROINEN).

Resulta necesario superar de una vez por todas la visión comercial de los servicios públicos instaurada en la política económica aplicada en la denominada década del noventa, procurando que el Estado Nacional realice acciones tendientes al resguardo de la vida, la salud y el patrimonio de los sectores de la población más humildes que están desprovistos de un acceso seguro al servicio público de electricidad, en aquellas zonas en donde las empresas de distribución de energía eléctrica no tienen obligación de desarrollar y atender el tendido de redes de distribución ni la obligación de realizar obras complementarias para velar por la seguridad de los usuarios del servicio.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución

. Diputado Nacional Dante Edgardo López Rodríguez  
Diputada Nacional Lucía Benigna Corpacci  
Diputada Nacional Silvana Micaela Ginocchio